



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce de diciembre de dos mil veinte.

La señora GABRIELA CARDONA SALAZAR mayor y vecina de esta ciudad, presenta escrito en el que solicita se le designe un apoderado judicial, **EN AMPARO DE POBREZA**, por no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor CRISTIAN ESTEBAN COLORADO MELO, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, es decir, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el art. 151 del C. G.P.

Por lo anterior, se accederá a ello de plano, o sea, sin necesidad de dar a esta petición, un trámite especial, como tampoco recibir pruebas.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1.- Conceder AMPARO DE POBREZA, a la señora GABRIELA CARDONA SALAZAR para tramitar procesos de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor CRISTIAN ESTEBAN COLORADO MELO.

2.- Como apoderado, se le designa al auxiliar de la justicia, ab. GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, quien de acuerdo a la lista de AMPARO DE POBREZA que rige para los Juzgados de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, se localiza en el Edificio Cámara de Comercio oficina 711

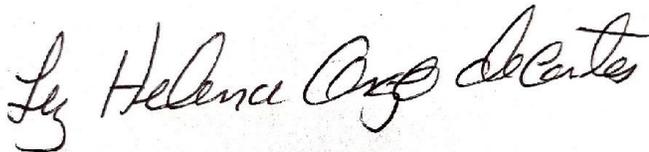
3.- -Notifíquesele a través del correo electrónico, que figura en la lista de la justicia, **INDICÁNDOLE QUE DEBE** manifestar a través del correo electrónico del juzgado si **ACEPTA O NO**, dentro de los tres días siguientes al recibo del correo, (art. 154 inciso 3° del Código

General del Proceso) so pena de ser sancionado conforme a la Ley, salvo justificación aceptada.

5. -El amparado por pobre, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (Art. 154 del C. G.P.)

6.- Una vez posesionados y discernido el cargo a los auxiliares de la justicia, expídanse las copias de las piezas procesales, para efectos de llevar a cabo tal designación.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 152, hoy 16 de diciembre de 2020. Notifico el contenido del auto anterior a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario